



C I R C U L A R CSJHUC17-83

Fecha: jueves, 08 de junio de 2017

Para: DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL,
COORDINADOR OFICINA DE TALENTO HUMANO, NOMINADORES
RAMA JUDICIAL, DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: "Provisión de cargos por concurso en relación con la estabilidad laboral reforzada y la provisionalidad"

Respetados (as) doctores(as):

De manera comedida, esta Corporación remite copia de la decisión proferida por el H. Consejo de Estado, con Ponencia de la doctora Rocío Araujo Oñate, calendada el 6 de abril de 2017, dentro de la acción constitucional con número de radicación 6800123330020170016101, cuya accionante es la señora Nelly Peña Silva, en el que se resuelve si la referida empleada es sujeto de protección especial en su condición de pre pensionada, con ocasión del envío de lista de elegibles para el cargo que desempeña en provisionalidad.

Sobre el tema, resalta el Consejo de Estado en la decisión mencionada:

"[...] vale precisar que en el evento de que la señora Peña Silva no estuviera en un cargo de carrera, el amparo solicitado tampoco procedería en razón a que como se dijo en precedencia, no hay más plazas y la persona que la reemplace será la que ganó el concurso de méritos y por tanto, quien tendrá un derecho preferente respecto del que no participó en el mismo o no quedó en el registro de elegibilidad.

Respecto a la aplicación de la sentencia T-326 de 2014, se precisa que ésta representa un criterio auxiliar en los términos del artículo 230 de la Constitución Política, toda vez que no contienen una regla o subregla, por tanto, no constituye un precedente que deba ser tenido en cuenta.

En cualquier caso, queda claro que el amparo no procede, en cuanto no existen cargos que pueda ocupar la actora, ni se encuentra en una condición que le impida o dificulte ejercer sus actividades profesionales”.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR